



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 MAR. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **005**-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **12 MAR. 2021**

VISTOS:

Según Carta S/N° con Hoja de Ruta N°000176 del 05 de enero del 2021, presentado por el Sr. Jorge Luis Landa Gomero, Gerente General de la Empresa VIRTUAL GAS S.A.C. con R.U.C. N°20552172621 y estando los Informes N°011-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 23 de febrero y N°004-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 08 de marzo de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 05 de enero de 2021, ingresada con Hoja de Ruta N°000176 presentado por el Sr. Jorge Luis Landa Gomero, Gerente General de la Empresa VIRTUAL GAS S.A.C. con Partida Electrónica N°12985404 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, presenta la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para establecimiento de venta al público de combustible líquidos, GLP y GNV, ubicada en Calle Alfonso de Molina N°279, Mz. I-14, Lote N°1, Zona Industrial Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao.



Mediante Carta N°010-2021-GRC/GRRNGMA notificada al administrado el día 20 de enero del 2021, dando cuenta que con Informe N°003-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 14 de enero del 2021, concluye que NO CUMPLE con la presentación de los requisitos mínimos para la evaluación establecidos en la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM.

Que, mediante Carta S/N, ingresada por mesa de partes el 26 de enero del 2021 con Hoja de Ruta N°001656, el representante legal de la empresa VIRTUAL GAS S.A.C., Jorge Luis Landa Gamero, solicita ampliación de plazo para cumplir con lo solicitado y continuar con el trámite correspondiente.

005



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 12 MAR. 2021

Mediante Carta N°015-2021-GRC/GRRNGMA notificada vía correo electrónico a la administrada el día 28 de enero de 2021 se concede la ampliación de plazo para el cumplimiento de requisitos correspondientes.

Que, mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 02 de febrero del 2021, a la que se asigna la Hoja de Ruta N°002060, la empresa VIRTUAL GAS S.A.C., da respuesta al Informe N°003-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, con respecto a la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustible Líquidos, GLP y GNV.

Que, con Informe N°011-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT, el Especialista en Contaminación Ambiental, emite informe dando cuenta que luego de la evaluación de la documentación ingresada NO CUMPLE con la presentación de los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación respectiva.

Que, mediante Informe Legal N°004-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 08 de marzo de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que declare en Abandono por incumplir el trámite que le fue requerido al expediente de la Declaración de Impacto Ambiental, presentada por el representante de la Empresa VIRTUAL GAS S.A.C., para un establecimiento de venta al público de combustible líquidos, GLP y GNV, ubicada en Calle Alfonso de Molina N°279, Mz. I-14, Lote N°1, Zona Industrial Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo IV. Principios de procedimiento administrativo, en el inciso 1.2 Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Asimismo, establece en los Artículos 197.1°, "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso se refiere el párrafo 197.4 del artículo 197°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable".

Que, el Artículo 202° de la citada norma establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos correspondientes.



En uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018 y Decreto Regional N°00001 de fecha 02 de enero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar el Abandono, en consecuencia concluido el procedimiento administrativo iniciado por el representante legal de la Empresa VIRTUAL GAS S.A.C sobre Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP y GNV para uso automotor, ubicada en

005


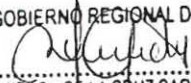


Calle Alfonso de Molina N°279, Mz. I-14 Lote N°1, Zona Industrial de Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao por no cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM y en el Decreto Regional N°00001 de fecha 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, conforme a lo prescrito en artículo 6° del Decreto Supremo N°039-2014-EM.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa VIRTUAL GAS S.A.C. en su domicilio legal sito en el Jr. Las Fábricas N°163- Urb. Industrial San Remo, Cercado de Lima, Lima, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 MAR. 2021